

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN) PROYECTO DE ORDEN QUE REGULA LA EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y TITULACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS DE LOS GRADOS D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Lista de Control

Información del Documento			
Título	Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)		
Proyecto normativo	Proyecto de Orden que regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los Grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía		
Elaborado por	Servicio de Ordenación y Programas - DGFPyEP		
Versión	2.0	Fecha	14/04/25

Versión	Descripción de los cambios	Fecha
1.0	Creación del documento.	17/12/2024
2.0	Adaptación del documento al informe de validación de la Secretaría General Técnica.	14/04/25
3.0		
4.0		



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 1/44	



De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b), de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 6.2, del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, así como de acuerdo con lo contemplado en la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), se realiza la presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN) del proyecto de orden que regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursará enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Atendiendo al contenido del artículo 7 bis 1, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por el artículo 12.7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, y en lo previsto en el apartado segundo de la Guía Metodológica antes mencionada, esta memoria del citado Proyecto de orden se estructura en los siguientes apartados:

1. Resumen ejecutivo.
1. Oportunidad de la propuesta de norma.
2. Contenido y análisis jurídico de la propuesta de norma.
3. Impacto económico y económico-financiero y presupuestario.
4. Evaluación de las cargas administrativas.
5. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
6. Medios electrónicos.
7. Impacto en la protección de datos personales.
8. Análisis de otros impactos.
9. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
10. Descripción de la tramitación, motivación sobre alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
11. Evaluación ex post de la norma propuesta.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 2/44	



Índice

1. Resumen ejecutivo.....	5
2. Oportunidad de la propuesta de norma.....	9
2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos.....	9
2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.....	11
2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.....	11
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.....	14
3.1. Contenido.....	14
3.2. Análisis jurídico.....	20
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.....	23
4.1. Impacto económico.....	23
4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.....	24
5. Evaluación de las cargas administrativas.....	24
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.....	25
7. Medios electrónicos.....	34
8. Impacto en la protección de datos personales.....	34
9. Análisis de otros impactos.....	35
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.....	37

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

14/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE

PÁG. 3/44





11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.....	38
12. Evaluación ex post de la norma.....	41
12.1. Objetivos de la evaluación.....	41
12.2. Metodología de la evaluación.....	41
12.3. Indicadores propuestos.....	42
RELACIÓN DE ANEXOS.....	43

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 4/44	



1. Resumen ejecutivo

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.	Fecha	14/04/25
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Título de la disposición	Orden que regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	<p>1. Desarrollo autonómico del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, al ostentar la Comunidad Autónoma Andaluza la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución Española.</p> <p>2. Desarrollo del Decreto XX/2025, de XX de XX, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p>		
Objetivos que se persiguen	<p>1. Regular la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa las enseñanzas de los ciclos formativos, de grado D, y los cursos de especialización, de grado E, y la oferta modular del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su texto consolidado, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real</p>		

5 / 44

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 5/44	



	<p>Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.</p> <p>2. Ser de aplicación en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparten enseñanzas debidamente autorizadas de los grados D y E.</p>
Principales alternativas consideradas	<p>1. Publicar una orden que incluyera formación en empresa, oferta modular, ordenación curricular y evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado.</p> <p>2. Publicar una orden específica para regular la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional.</p>
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El texto del proyecto de orden consta de una parte expositiva con 41 artículos y una parte dispositiva integrada por tres disposiciones adicionales, siete disposiciones transitorias y dos disposiciones finales. Además, se cuenta con dieciocho anexos.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	<p>1. Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>2. Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 20-10-2011).</p> <p>3. Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.</p>
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía del 18 de noviembre de 2024 al 10 de diciembre de 2024.
Resultado y valoración	Se ha recibido una consulta y tres aportaciones. Se contesta a la consulta y se valora la pertinencia de la integración en el texto de las aportaciones recibidas.
Trámite de Audiencia e información pública	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 6/44	



Resultado y valoración	Fecha de la consulta: pendiente del trámite, que se realizará en el momento procedimental oportuno.	
	- Pendiente. - Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA.	
Informes y dictámenes recabados	1. Pendiente.	
	2. Pendiente.	
Resultado y valoración	1. Pendiente.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Efectos sobre la economía general.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	En relación con la competencia.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta sólo al órgano directivo proponente.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro.	
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas. SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas. SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos. SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas. SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> El impacto es positivo.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> El impacto es positivo.
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> El impacto es positivo.
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo

7 / 44

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHKW6M2WHE	PÁG. 7/44	



	la comunicación.	corresponde a la Agencia Digital de Andalucía.
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Otros impactos	Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.	
	Impacto medioambiental nulo.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.	
Identificación de objetivos a evaluar	Objetivo 1: optimizar el Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma Andaluza. Objetivo 2: valorar la evolución de la economía andaluza.	
Identificación de impactos a evaluar	Pendiente.	
Herramientas de evaluación para cada objetivo	Indicadores recogidos en esta MAIN.	
Herramientas de evaluación para cada impacto	Pendiente.	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 8/44	



2. Oportunidad de la propuesta de norma

2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos

La motivación tiene una causa normativa: la adecuación de la normativa reglamentaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Formación Profesional a los cambios introducidos por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, ha establecido un nuevo sistema de Formación Profesional que pretende una adaptación a la realidad de los sectores productivos actuales, a la vez que integra la Formación Profesional derivada del sistema educativo y la del sistema de empleo. Son las Administraciones competentes las que deben planificar y programar la oferta de Formación Profesional, el tipo de carácter formativo y de régimen, así como la parte de optatividad que se incluirá en los ciclos formativos.

Esta Ley es complementaria a la Ley Orgánica 2/2006 de Educación y establece en el capítulo V (artículos 39 a 44) los principios generales, objetivos y la ordenación de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo fijados en los grados D y E de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo. Son las Administraciones educativas las que deben establecer la regulación de las pruebas de acceso a estas enseñanzas y la programación de la oferta. Asimismo, la Ley establece el marco del contenido y organización de la oferta, los requisitos de acceso y de las condiciones de titulación.

Posteriormente, se ha publicado, por un lado, el Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, que fija unas fechas para comenzar la implantación del nuevo Sistema de Formación Profesional, en el que se establece que en el curso 2024-2025 se completará la implantación del primer curso de todos los ciclos formativos. Por otro lado, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, dispone la ordenación que regula la nueva oferta de Formación Profesional y el nuevo marco jurídico para estas enseñanzas, tanto en lo que se refiere a los títulos y certificados profesionales como a su aplicación en los centros, la autonomía, realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado y evaluación, entre otros aspectos.

La legislación que regula la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha ido adaptando progresivamente a los cambios introducidos en las normas del Estado. Sin embargo, esta nueva normativa estatal requiere ser desarrollada, dando cobertura reglamentaria y concretando el sistema

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

14/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE

PÁG. 9/44





planteado en materia de Formación Profesional en Andalucía. El Decreto XXX/2025 integra las normas de competencia autonómica con las de competencia estatal a fin de proporcionar una expresión sistemática del régimen jurídico aplicable.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta, en materia de educación, la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30ª de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Carta Magna española para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía sigue constituyendo el marco normativo autonómico en el que se insertan todas las enseñanzas del sistema educativo de Andalucía y, entre ellas, la Formación Profesional, a la que dedica el Capítulo V del Título II. En ella se sientan las normas fundamentales que han de regir el desarrollo de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo en su artículo 68.4 que la Consejería competente en materia de educación y formación profesional promoverá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de Formación Profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional pretende dotar a la Comunidad Autónoma de Andalucía de un marco normativo homogéneo que regule los diferentes aspectos curriculares, organizativos y de funcionamiento relativos a los grados D y E de Formación Profesional.

En concreto, el proyecto de la orden que regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía estipula las definiciones y normas generales de ordenación; convocatorias, renuncias y bajas; proceso de evaluación, promoción y calificación; revisión y reclamación; convalidación de módulos profesionales y exenciones; titulación, certificación y acreditación de unidades de competencia y estándares de competencia. Todo ello es el resultado del desarrollo de la vigente normativa estatal y autonómica, pues la orden permite una mayor agilidad en la adaptación a los intereses y expectativas de la población, así como en la respuesta a los retos que plantea un modelo de sociedad cambiante, con especial interés en la transición ecológica, sostenibilidad medioambiental, la cultura emprendedora, digitalización, internacionalización y compensación en los desequilibrios estructurales por razones sociales, económicas y demográficas.

El procedimiento se ha mantenido fiel a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De todo lo expuesto se deduce la conveniencia y oportunidad de aprobar un nuevo proyecto de orden que regule la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que curse

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

14/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE

PÁG. 10/44





enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea

Se han valorado dos opciones de regulación, que se exponen a continuación, optando, después de un amplio debate, por la última de ellas:

1. Publicar una orden que incluyera la regulación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, la oferta modular, la ordenación curricular y la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado.

De este modo, los plazos de tramitación de las diferentes órdenes se acortarían. No obstante, esta opción se ha descartado porque el grado de consecución de cada uno de los borradores para dichas órdenes no coincide, por lo que este hecho acabaría retrasando la publicación, además del tiempo necesario para unificar los registros estilísticos asociados a cada equipo de debate y redacción.

2. Publicar una orden específica para regular la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional.

Esta orden implica un desarrollo normativo exhaustivo con una unidad temática. Desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se decidió que éste era el modelo de elección.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación

Según el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La aplicación de la propuesta normativa establece para la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación de la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 11/44





enseñanzas de los grados D (ciclos formativos de grado básico, medio y superior) y E (cursos de especialización) del Sistema de Formación Profesional, tanto para centros docentes sostenidos con fondos públicos como centros privados de la Comunidad Autónoma Andaluza que impartan tales enseñanzas debidamente autorizadas.

Este proyecto de orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; entre ellos, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

02.03.01. Principio de necesidad: razón de interés general que justifique la aprobación de la norma

El artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece: “en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, concreta el modelo de Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece la ordenación del Sistema de Formación Profesional en el conjunto del Estado y pretenden una transformación global a través de la transición hacia un sistema único de formación profesional, en que toda la formación sea acreditable, acumulable, capitalizable y de carácter dual, en tanto que se realizará entre el centro de formación y la empresa.

La elaboración del proyecto de orden que regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía implica un cambio significativo en el nuevo marco de la formación profesional.

02.03.02. Principio de eficacia: justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograr los objetivos perseguidos

El principio de necesidad está directamente relacionado con el principio de eficacia en la actual gestión pública y con sus directrices de modernización, según las cuales se debe prescindir de medidas innecesarias y aplicar, únicamente, aquellas que sean realmente necesarias para el cumplimiento de los fines de las Administraciones Públicas.

En este sentido, la elaboración del proyecto de orden cumple el principio de necesidad en tanto que persigue el interés general al desarrollar las disposiciones del Decreto XXX/2025 concernientes a evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado del Sistema de Formación Profesional.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 12/44	



02.03.03. Principio de seguridad jurídica: justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece: “a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas”.

El presente proyecto de orden proporciona a la ciudadanía un marco normativo adecuado al nuevo ordenamiento educativo vigente y dota de seguridad jurídica en este ámbito a los centros docentes que imparten las enseñanzas de Formación Profesional.

02.03.04. Principio de proporcionalidad: constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines

Esta orden cumple estrictamente el mandato establecido en el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a las personas destinatarias, resultando coherente con el ordenamiento jurídico y permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos, por lo que quedan justificados los objetivos que persigue la citada Ley.

02.03.05. Principio de transparencia: descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados

En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el expediente de elaboración normativa del presente proyecto se ha sometido a consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por esta norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dado que la norma afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará el texto en el portal web de la Consejería, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 13/44	



aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. De conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el plazo de audiencia e información pública al que se someterá el proyecto será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación. En la puesta en práctica de estas medidas se ha tenido presente el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía. De las reuniones que, en su caso, se celebren con las organizaciones representativas u órganos administrativos que por razón de competencia pudieran verse implicados, se levantarán actas que formarán parte de la documentación a aportar en la fase siguiente.

02.03.06. Principio de eficiencia: estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias

Este proyecto normativo establece carga administrativa añadida derivada de su aplicación para la ciudadanía: solicitud de revisión de calificaciones, por constituir un derecho de alumnado incardinado en el procedimiento administrativo, según consta en el proyecto de orden.

3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa

3.1. Contenido

El contenido del proyecto de orden que regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E está conformado por:

a) Estructura de la propuesta normativa.

El texto del proyecto de orden consta de una parte expositiva con 41 artículos y una parte dispositiva integrada por tres disposiciones adicionales, siete disposiciones transitorias y dos disposiciones finales. Además, se cuenta con dieciocho anexos.

Las disposiciones adicionales están dedicadas a la protección de datos de carácter personal, la cumplimentación electrónica y la aplicación de la orden. Las disposiciones transitorias tratan el tránsito entre los planes de estudio establecidos en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio; la aplicación de la presente orden a los títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE); el tránsito de alumnado entre enseñanzas del catálogo de títulos derivados

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 14/44





de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y los títulos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE); la convocatoria extraordinaria de evaluación de los módulos profesionales de los títulos ordenados por el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; las evaluaciones finales excepcionales; las convalidaciones de los módulos profesionales de los títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE); la matriculación en ciclos formativos con el primer curso común. Por último, las disposiciones finales dictan la habilitación para modificar los anexos y la entrada en vigor de la orden.

a) Resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes contenidas en la propuesta normativa.

La propuesta normativa está conformada por:

- El preámbulo.
- Capítulo I. Disposiciones generales.
 - Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
 - Artículo 2. Normas generales de ordenación de la evaluación.
 - Artículo 3. Programaciones didácticas.
 - Artículo 4. Instrumentos y metodologías de evaluación.
 - Artículo 5. Participación del alumnado y sus familias.
- Capítulo II. Convocatorias, renunciaciones y bajas.
 - Artículo 6. Convocatorias de evaluación.
 - Artículo 7. Convocatoria extraordinaria de evaluación.
 - Artículo 8. Renuncia a convocatoria y matrícula.
 - Artículo 9. Anulación de oficio de la matrícula.
 - Artículo 10. Recursos y reclamaciones.
- CAPÍTULO III. Desarrollo del proceso de evaluación. Promoción del alumnado.
 - Artículo 11. Sesiones de evaluación.
 - Artículo 12. Sesión de evaluación inicial.
 - Artículo 13. Sesiones de evaluación parcial.
 - Artículo 14. Sesiones de evaluación final.
 - Artículo 15. Evaluación del proyecto intermodular.
 - Artículo 16. Evaluación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

15 / 44

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

14/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHKW6M2WHE

PÁG. 15/44





- Artículo 17. Promoción del alumnado.
- Artículo 18. Requisitos para superar ofertas formativas.
- CAPÍTULO IV . Calificaciones
 - Artículo 19. Calificaciones.
 - Artículo 20. Calificación final del grado D o E.
 - Artículo 21. Matrículas de honor.
 - Artículo 22. Actividades de refuerzo y mejora.
- CAPÍTULO V. Revisión y reclamación sobre la evaluación
 - Artículo 23. Revisión de las calificaciones.
 - Artículo 24. Proceso de revisión de las calificaciones.
- CAPÍTULO VI. Documentos oficiales de evaluación
 - Artículo 25. Documentos oficiales de evaluación.
 - Artículo 26. Expediente académico del alumnado.
 - Artículo 27. Actas de evaluación.
 - Artículo 28. Informe de evaluación individualizado.
 - Artículo 29. Certificados académicos.
- CAPÍTULO VII. Convalidaciones de módulos profesionales y exenciones.
 - Artículo 30. Requisitos para solicitar las convalidaciones y exenciones.
 - Artículo 31. Convalidaciones de módulos profesionales.
 - Artículo 32. Convalidación de módulos profesionales regulados por la Ley 14/1970 y la Ley Orgánica 1/1990 y por estudios universitarios.
 - Artículo 33. Convalidación de los módulos profesionales Itinerario Personal para la Empleabilidad I y II.
 - Artículo 34. Casos y procedimiento en el supuesto de no reconocimiento.
 - Artículo 35. Convalidación entre ciclos formativos del mismo nivel.
 - Artículo 36. Procedimiento de convalidación de módulos profesionales.
 - Artículo 37. Convalidación o reconocimiento de superación de módulos profesionales con convocatorias agotadas.
 - Artículo 38. Convalidación a través de estándares de competencias profesionales y ámbitos no profesionales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 16/44	



- CAPÍTULO VIII. Titulación, certificación y acreditación de unidades de competencia y estándares de competencia.
 - Artículo 39. Titulación.
 - Artículo 40. Certificación de módulos profesionales y estándares de competencia.
 - Artículo 41. Suplemento europeo del título.
- Las disposiciones.
 - Disposición adicional primera. Protección de datos de carácter personal.
 - Disposición adicional segunda. Complimentación electrónica.
 - Disposición adicional tercera. Aplicación de la orden.
 - Disposición transitoria primera. Tránsito entre los planes de estudio establecidos al amparo del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo y los planes de estudio establecidos al amparo del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, y el Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional, establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que establece el calendario de implantación de las ofertas de los grados D y E en sus artículos 11 y 12, respectivamente.
 - Disposición transitoria segunda. Aplicación de la presente orden a los títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE).
 - Disposición transitoria tercera. Tránsito de alumnado entre enseñanzas del catálogo de títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y los títulos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
 - Disposición transitoria cuarta. Convocatoria extraordinaria de evaluación de los módulos profesionales de los títulos ordenados por el Real Decreto 1147/2011, del 29 de julio y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - Disposición transitoria quinta. Evaluaciones finales excepcionales.
 - Disposición transitoria sexta. Convalidaciones de los módulos profesionales de los títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE).
 - Disposición transitoria séptima. Matriculación en ciclos formativos con el primer curso común.
 - Disposición final primera. Habilitación para modificar los anexos.
 - Disposición final segunda. Entrada en vigor.
- Dieciocho anexos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 17/44	



- Anexo I. Convocatoria extraordinaria de módulos profesionales en ciclos formativos y cursos de especialización.
- Anexo II. Renuncia a convocatoria de módulos profesionales de los ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional.
- Anexo III. Anulación de matrícula de los ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional.
- Anexo IV. Boletín informativo sobre las calificaciones obtenidas por el alumno o alumna.
- Anexo V. Acta de evaluación inicial de ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional.
- Anexo VI. Acta de evaluación parcial de ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional.
- Anexo VII. Acta de evaluación final de ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional.
- Anexo VIII. Expediente académico.
- Anexo IX. Informe de evaluación individualizado.
- Anexo X. Certificación académica oficial de módulos profesionales para el traslado a otro centro sin haber concluido el ciclo formativo.
- Anexo XI. Certificación académica oficial para la obtención del título de formación profesional.
- Anexo XII. Convalidación de estudios con módulos profesionales de los ciclos formativos de formación profesional.
- Anexo XIII. Resolución acerca de la convalidación de módulos profesionales de ciclos formativos de formación profesional.
- Anexo XIV. Suplemento Europass a los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional.
- Anexo XV. Certificación académica oficial de módulos profesionales y unidades o estándares de competencia acreditados.
- Anexo XVI. Valoración de competencias relativas a la Prevención de Riesgos Profesionales en ciclos formativos y cursos de especialización.
- Anexo XVII. Informe del tutor o tutora dual de empresa.
- Anexo XVIII. Solicitud de revisión de calificaciones.

b) Elementos novedosos.

- Regulación de la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa las enseñanzas de los ciclos formativos, de grado D, y los cursos de especialización, de grado E. Por tanto, adaptación a la normativa estatal vigente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 18/44	



- El Diseño Universal para el Aprendizaje como referente de la evaluación (artículo 4.2. del proyecto de orden).
- El alumnado o sus representantes legales podrán acceder a la parte de los documentos oficiales de evaluación personales y las pruebas y documentos de las evaluaciones que se le realicen, así como formular reclamaciones sobre la evaluación final de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el Capítulo V del proyecto de orden de evaluación (artículo 5.5. del proyecto de orden).
- Convocatorias de evaluación se adecúa lo establecido en el artículo 28.1 y 28.2 del Decreto XX/2025 de XX de XX, para cada uno de los módulos profesionales, ámbitos o proyecto intermodular de los grados D, de un máximo de cuatro convocatorias, dos por curso escolar y se va concretando en la parte dispositiva del proyecto de orden (artículo 6.2. del proyecto de orden).
- En modalidad virtual y semipresencial, el alumnado dispondrá, en virtud del artículo 28.1 del Decreto XX/2025 de XX de XX, para cada uno de los módulos profesionales, agrupación de módulos, ámbitos o proyecto intermodular de los grados D, así como para los grados E en cualquiera de sus modalidades, de un máximo de dos convocatorias, una por curso escolar (artículo 6.3. del proyecto de orden).
- Convocatoria extraordinaria: se le dedica el artículo 7 y se hace referencia a lo largo del texto del proyecto de orden en el artículo 10 y en la disposición transitoria cuarta.
- Los centros docentes sostenidos con fondos públicos iniciarán procedimiento de anulación de oficio de la matrícula en las ofertas formativas de grados D o E si, una vez iniciadas las actividades lectivas y transcurridos cinco días lectivos, se observase la no incorporación o la inasistencia injustificada y reiterada del alumno o alumna a las mismas. Podrán iniciar el trámite de baja hasta el 15 de noviembre de cada año y la plaza vacante podrá ser ocupada por alumnado procedente de la lista de espera, según orden de prelación en la misma (artículo 9.1. del texto del proyecto de orden).
- En las modalidades virtual y semipresencial, los centros docentes públicos iniciarán procedimiento de anulación de oficio de la matrícula en las ofertas formativas de grados D o E si una vez iniciadas las actividades lectivas el alumnado permanece de forma injustificada un período superior a quince días naturales sin acceder al Sistema de Gestión de Aprendizaje (LMS), sin realizar las actividades o tareas y sin participar en las actividades síncronas, en el caso de la modalidad virtual, y en el caso de la modalidad semipresencial, además, sin participar en actividades presenciales programadas durante cinco jornadas o más. Las plazas vacantes podrán ser ocupada por alumnado procedente de la lista de espera, según orden de prelación en la misma (de conformidad con el artículo 9.3. del texto del proyecto de orden).
- Sesiones de evaluación final: se especifican en el artículo 14 del texto del proyecto de orden.
- A la evaluación del proyecto intermodular se le dedica el artículo 15 del proyecto de orden.
- A la fase de formación de formación en empresa y organismo equiparado se recoge en el artículo 16 del proyecto del texto normativo y en este se especifica que el profesorado o personas expertas responsables de cada módulo profesional o agrupación de módulos recogerán la valoración sobre los resultados de aprendizaje y ajustarán su evaluación, y posterior calificación, en función del informe de evaluación individualizado en la correspondiente programación didáctica.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 19/44	



- Promoción del alumnado: el texto normativo le dedica, de forma específica, el artículo 17.
- Evaluación final excepcional: conforme con la disposición transitoria quinta del proyecto de orden de evaluación.
- Calificaciones: el proyecto del texto normativo le dedica el capítulo IV, con el correspondiente articulado asociado.
- Convalidaciones de módulos profesionales y exenciones: se recogen en el capítulo VII, del artículo 30 al 38, del proyecto de orden.
- Destacar la relevancia de las disposiciones adicionales, transitorias y finales.
- Anexo XVII: Informe del tutor o tutora dual de empresa.
- Anexo XVIII: Solicitud de revisión de calificaciones.

3.2. Análisis jurídico

3.2.1. Competencia de la Junta de Andalucía para aprobar la norma

El proyecto de orden se tramita en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y las atribuciones conferidas por el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Es competencia de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la aprobación de la orden objeto de tramitación a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3.2.2. Relación con las normas de rango superior

El objeto de este proyecto de orden es la regulación de la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de grados D y E u oferta modular, adaptándolo al marco regulador estatal tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se establece la ordenación del Sistema de Formación Profesional en el conjunto del Estado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

14/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE

PÁG. 20/44





En este sentido, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, dedica los siguientes artículos desarrollados en este proyecto de orden: 26 (evaluación), 27 (títulos, certificados y acreditaciones), 54 (titulación y convalidaciones en los cursos de especialización), 63 (evaluación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado), 64 (titulación referida a dicha fase). Con respecto al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, los artículos 16 a 20 señalan aspectos comunes sobre evaluación y calificación y documentos de evaluación; el Capítulo VI del Título II se dedica a las convalidaciones, exenciones, equivalencias y homologaciones; el Título III trata de las acreditaciones, certificaciones y títulos de formación profesional; y el Título VI dicta el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.

3.2.3. Normativa europea y estatal relacionada

Para poner en contexto los recientes cambios que están teniendo lugar en el Sistema Nacional de Formación Profesional, hay que considerar la Declaración de Osnabrück, firmada en noviembre de 2020 por los ministros de Educación de la UE, con el objetivo de fortalecer la Formación Profesional como mecanismo de recuperación y transición justa hacia economías digitales y verdes. También establece la necesidad de mejorar la valoración de estas enseñanzas entre jóvenes, trabajadores/as, responsables políticos y la sociedad, en general.

Para la elaboración de este proyecto normativo se ha tenido en cuenta la siguiente base normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Real Decreto 497/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 21/44	



- Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

3.2.4. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionada.

Para la elaboración de este proyecto normativo se ha tenido en cuenta la siguiente base normativa autonómica:

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Proyecto de Decreto XXX/2025, de XX de XX, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 10 de julio de 2024, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del Sistema de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Proyecto de Orden de XX de XX de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresas u organismos equiparados de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Proyecto de Orden de XX de XX de 2025, por la que se regula la oferta modular de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en las modalidades virtual, semipresencial y presencial en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Proyecto de Orden de XX de XX de 2025, por la que se modifican las órdenes que regulan los títulos de Técnico, Técnico Superior, los anexos regulados por el artículo 8 de la Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía y la Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional Básica del Título Profesional Básico en Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas.

3.2.5. Entrada en vigor y vigencia

La entrada en vigor será al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 22/44	



4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario

4.1. Impacto económico

El proyecto de orden al que se refiere esta memoria pretende dotar a la Comunidad Autónoma de Andalucía de un marco normativo homogéneo que regule la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que curse enseñanzas en los grados D y E del Sistema de Formación Profesional.

Desde esta propuesta normativa se desea modernizar el Sistema de Formación Profesional Andaluz para que sirva al fortalecimiento y sostenibilidad de la economía y sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, expectativas y aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por el mundo laboral.

Un Sistema de Formación Profesional Andaluz inclusivo y de excelencia puede dar respuesta a los avances y retos a los que se enfrentan las personas y las organizaciones, así como funcionar como facilitador de la innovación y base fundamental para el crecimiento sostenible, digital y ecológico, reforzando la resiliencia de nuestro territorio frente a posibles crisis futuras.

Por todo ello, se espera que pueda tener un importante impacto económico positivo en la economía andaluza; se concreta en los siguientes efectos:

- **Efectos sobre la productividad:** derivado de este desarrollo normativo, se pretende que exista una mayor proximidad entre la formación que necesitan las empresas para ser más productivas y la preparación que recibe el alumnado de la Formación Profesional, aumentando la flexibilidad de la evaluación y adaptándose a la realidad económica y social de cada comarca andaluza. De ahí la evaluación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, por ejemplo.
- **Efectos sobre el empleo:** la evaluación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado se realizará por el profesor o profesora o persona experta que imparta cada módulo profesional con la información proporcionada por los tutores o tutoras duales de empresa u organismo equiparado. Por tanto, se aumenta el grado de cualificación profesional del alumnado gracias a su constante contacto con el tejido empresarial de su familia profesional.
- **Efectos sobre la innovación:**
 - Evaluación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado de cada módulo profesional dualizado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 23/44	



- Evaluación del módulo profesional Inglés Profesional.
 - Evaluación del módulo profesional Digitalización Aplicada a los Sectores Productivos.
 - Evaluación del módulo profesional Sostenibilidad Aplicada al Sistema Productivo.
- **Efectos sobre los derechos sociales:** se refuerza el derecho de las personas a recibir una educación, formación y aprendizaje permanentes, inclusivos y de calidad.

4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario

Esta orden viene a sustituir la Orden de 29 de septiembre de 2010, por lo que se puede considerar que todas las posibles cargas financieras ya estaban incluidas en las normas anteriormente mencionadas, a excepción de la solicitud de revisión de calificaciones.

5. Evaluación de las cargas administrativas

Son consideradas cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la propuesta normativa.

Al respecto, hemos de expresar que el presente proyecto normativo mantiene las existentes en la Orden de 29 de septiembre. Se ha añadido una carga administrativa y se ha procedido a su valoración para determinar si están justificadas y son necesarias y proporcionales, y se recoge la posibilidad de efectuar el procedimiento de forma electrónica.

A continuación, se identifican posibles cargas administrativas relacionadas con la evaluación que genera el procedimiento:

- Solicitud de Convocatoria extraordinaria de módulos profesionales en ciclos formativos y cursos de especialización (Módulos profesionales en ciclos formativos de formación profesional: Convocatoria extraordinaria. Código: 4962).
- Solicitud de renuncia a convocatoria de módulos profesionales de los ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional.
- Solicitud de anulación de matrícula de los ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 24/44	



- Solicitud de Convalidación de estudios con módulos profesionales de los ciclos formativos de formación profesional (Módulos Profesionales: Convalidación. Código: 4963).
- Solicitud de título (Títulos de enseñanzas no universitarias: expedición y registro. Código: 2188).
- Solicitud de revisión de calificaciones (reclamaciones sobre los resultados de la evaluación. Código: 7301).
- Convocatoria de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo. Código: 1763.

6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia

El diseño del proyecto de orden se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el principio de igualdad, proclamado en el artículo 14 de la Constitución Española y el artículo 27 de la misma, que reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la educación. Este principio de igualdad se recoge en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, como uno de los principios generales por los que se desarrolla el Sistema de Formación Profesional: “Garantía a todas las personas, en condiciones de equidad e igualdad, de una formación profesional de calidad en diferentes modalidades y una cualificación y recualificación permanentes con arreglo a itinerarios diversificados, satisfaciendo sus necesidades formativas a medida que se producen y atendiendo a sus circunstancias personales, sociales y laborales”.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 114, que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, planes y programas generales.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. Según su artículo 6.2, todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones deberá emitirse, por parte de quien

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 25/44	



reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

Esta misma Ley incorpora el Título II: “Medidas para promover la igualdad de género”, Capítulo I: “Igualdad en la educación”, Sección 1ª: “Enseñanza no universitaria”, artículos 14 al 19, en los que se explicita que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal en materia de género.

6.1. Pertinencia de género

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, el presente proyecto de orden que se tramita deriva de la legislación que ampara al sistema educativo que tiene en cuenta en su totalidad, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género.

En concreto, la norma objeto del proyecto y de la presente MAIN es pertinente al género, en cuanto que promoverá la participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las ofertas formativas para la eliminación de sesgos y estereotipos de género, con pleno respeto a la libertad de elección formativa de los estudiantes y de las familias.

Con el fin de aumentar la presencia de alumnado en determinadas especialidades, y de corregir las situaciones de sobrerrepresentación de uno u otro sexo, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional establece, en la Orden de 10 de julio de 2024, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grado D y E del Sistema de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como acción positiva específica, que en caso de producirse un empate entre varias personas solicitantes, tras la aplicación de los criterios de prioridad establecidos, éste se dirimirá atendiendo, entre otros criterios, al sexo menos representativo del ciclo formativo, considerando como tal aquel que suponga una representación menor al 40% del alumnado matriculado en el curso escolar inmediatamente anterior.

06.01.03. Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres

Los datos disponibles y el análisis del contexto social de partida se han centrado en los datos relativos a la matriculación y resultados del alumnado por sexo de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 26/44	



Según los datos oficiales relativos al número de alumnos y alumnas matriculados en la formación profesional facilitados por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en las tablas siguientes se puede observar que en los ciclos formativos de grado básico, grado medio y grado superior el número de alumnos es superior al de alumnas, evidenciándose esta diferencia en los ciclos formativos de grado medio.

Sin embargo, los resultados académicos se igualan, siendo las tasas de titulados y promoción mayores en alumnas en los ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

Alumnado escolarizado en el Sistema Educativo Andaluz. Curso 2022/2023

Tabla 1. Alumnado matriculado por enseñanza y titularidad del centro			
Andalucía	Ciclos Formativos de Grado Básico	Ciclos Formativos de Medio	Ciclos Formativos de Grado Superior
Público	10.946	49.123	57.064
Privado Concertado	3.162	16.743	6.877
Priv. No Concertado	28	9.328	27.422
Total	14.136	75.194	91.363

Tabla 2. Alumnos matriculados en formación profesional por nivel y titularidad del centro			
Andalucía	Ciclos Formativos de Grado Básico	Ciclos Formativos de Medio	Ciclos Formativos de Grado Superior
Público	7.966	28.579	29.123
Privado Concertado	2.158	8.402	3.433
Priv. No Concertado	26	4.536	12.556
Total	10.150	41.517	45.112

Tabla 3. Alumnas matriculadas en formación profesional por nivel y titularidad del centro			
Andalucía	Ciclos Formativos de Grado Básico	Ciclos Formativos de Medio	Ciclos Formativos de Grado Superior
Público	2.980	20.544	27.941
Privado Concertado	1.004	8.341	3.444
Priv. No Concertado	2	4.792	14.866
Total	3.986	33.677	46.251

Tabla 4. Alumnado de Ciclos Formativos de Grado Básico por familia y género
--





Familias Profesionales	Alumnos	Alumnas	Total
Agraria	1.181	326	1.507
Industrias Alimentarias	130	58	188
Imagen Personal	240	645	885
Fabricación Mecánica	948	32	980
Instalación y Mantenimiento	21	2	23
Electricidad y Electrónica	1.734	68	1.802
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	1.106	21	1.127
Edificación y Obra Civil	251	31	282
Vidrio y Cerámica	16	8	24
Madera, Mueble y Corcho	264	42	306
Textil, Confección y Piel	50	31	81
Artes Gráficas	60	38	98
Informática y Comunicaciones	2037	512	2.549
Administración y Gestión	1.531	1.408	2.939
Comercio y Marketing	215	286	501
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	102	122	224
Hostelería y Turismo	518	476	994
Actividades Físicas y Deportivas	33	6	39
Total	10.437	4.112	14.549

Tabla 5. Alumnado de Ciclos Formativos de Grado Medio en centros públicos por familia y género

Familias Profesionales	Alumnos	Alumnas	Total
Agraria	1.107	301	1.408
Marítimo-Pesquera	228	24	252
Industrias Alimentarias	303	394	697
Química	182	294	476
Imagen Personal	321	2.062	2.383
Sanidad	1600	6010	7610
Seguridad y Medio Ambiente	82	15	97
Fabricación Mecánica	1.631	34	1.665

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

14/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE

PÁG. 28/44





Instalación y Mantenimiento	1.411	34	1.445
Electricidad y Electrónica	3.592	107	3.699
Energía y Agua	21	6	27
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	3.282	98	3.380
Industrias Extractivas	37	26	63
Edificación y Obra Civil	156	42	198
Madera, Mueble y Corcho	290	46	336
Textil, Confección y Piel	52	151	203
Artes Gráficas	234	203	437
Imagen y Sonido	241	99	340
Informática y Comunicaciones	6.302	490	6.792
Administración y Gestión	3.228	4.177	7.405
Comercio y Marketing	920	1.207	2.127
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	307	3.314	3.621
Hostelería y Turismo	1.460	1.221	2.681
Actividades Físicas y Deportivas	1.620	562	2.192
Total	28.625	20.919	49.544

Tabla 6. Alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior en centros públicos por familia y género

Familias Profesionales	Alumnos	Alumnas	Total
Agraria	1.556	507	2.063
Marítimo-Pesquera	337	33	370
Industrias Alimentarias	154	210	364
Química	391	491	887
Imagen Personal	106	1.466	1.572
Sanidad	4.530	14.585	19.115
Seguridad y Medio Ambiente	343	260	603
Fabricación Mecánica	866	102	968
Instalación y Mantenimiento	1.068	34	1.102
Electricidad y Electrónica	3.456	189	3.645
Energía y Agua	452	40	492

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

14/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE

PÁG. 29/44





Transporte y Mantenimiento de Vehículos	1.579	65	1.644
Edificación Y Obra Civil	637	296	933
Madera, Mueble y Corcho	112	34	146
Textil, Confección y Piel	34	142	176
Artes Gráficas	193	243	436
Imagen y Sonido	1.933	1.026	2.959
Informática y Comunicaciones	12.617	1.956	14.573
Administración y Gestión	5.442	7.935	13.377
Comercio y Marketing	3.197	2.971	6.168
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	1.415	11.605	13.020
Hostelería y Turismo	1.823	2.518	4.341
Actividades Físicas y Deportivas	5.132	1.356	6.488
Total (LOGSE + LOE)	47.373	48.064	95.442

Fuente: Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

06.01.04. Análisis del impacto potencial

Abordar el análisis del impacto del presente proyecto de orden requeriría un estudio exhaustivo respecto a la evolución y tendencia de los valores relativos a la matriculación y resultados, desagregados por sexo a partir de la implantación del desarrollo normativo del Decreto XX/2025. Así, también cabría observar los valores relativos a las trayectorias o itinerarios académicos, las diferentes familias profesionales y ciclos formativos, desagregados por sexo. Esto permitiría observar cómo evolucionan los datos y si existen cambios de tendencia respecto a cuestiones relacionadas con el éxito educativo, o la brecha de género en determinados estudios profesionales.

En cuanto al impacto potencial y la población destinataria, las actuaciones relativas a la ordenación y las enseñanzas que se establecen en este proyecto de orden están dirigidas a la totalidad de las personas, no existiendo un tratamiento discriminatorio por razón de sexo o género.

De este modo, se prevé que este proyecto de orden beneficie de forma equitativa a todas las personas con independencia de su sexo y contribuya a mejorar la conciencia y prevención de la discriminación por razón de sexo o género.

Se considera que el impacto potencial de género de este proyecto de orden será positivo, y contribuirá con el principio de eliminación de los estereotipos profesionales y sesgos de género en las opciones formativas profesionales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 30/44	



El presente proyecto normativo no incluye ninguna medida que implique diferencia entre mujeres y hombres, que haga referencia a derechos, recursos, participación, normas y valores vinculados a la pertenencia a un sexo, y será de aplicación con pleno respeto al principio constitucional de igualdad.

No obstante lo anterior, el nuevo diseño de la Formación Profesional, así como la inclusión de determinados módulos profesionales destinados a la empleabilidad, pueden influir de manera positiva en la reducción de la brecha de género que se observa en el acceso a la Formación Profesional.

En resumen, se considera que el proyecto de orden, aunque no contiene objetivos específicos en materia de igualdad, no contiene medidas que puedan considerarse contrarias a la misma y puede contribuir de forma positiva a la reducción de la brecha de género. En consecuencia de todo lo anterior, el impacto de género del proyecto puede valorarse como “positivo”.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia

De conformidad con la normativa citada, se informa que el proyecto de orden que regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene en su ámbito de aplicación a adolescentes entre 15 y 17 años.

Los datos que a continuación se aportan caracterizan la situación de partida del colectivo de alumnado matriculado en ciclos formativos de grado básico, grado medio y grado superior de entre 15 y 17 años (cumplidos a 31/12/2023).

	MATRÍCULAS CURSO 2023/2024	MATRÍCULAS alumnado de 15 a 17 años (31/12/2023)	MATRÍCULAS alumnado repetidor de 15 A 17 años (31/12/2023)
CONCERTADA	27.951	8.949	1.770
Grado Básico (GB)	3.256	2.817	726
Grado Medio (GM)	17.050	6.131	1.044
Grado Superior (GS)	7.645	1	0
PRIVADA	43.118	2.072	99
Curso Especialización GS	21	0	0
GM	10.372	2.049	99
GS	32.725	23	0
PÚBLICA	125.482	27.437	6.642
Curso Especialización GM	128	0	0

31 / 44

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

14/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHKW6M2WHE

PÁG. 31/44





Curso Especialización GS	1.047	0	0
GB	10.843	9.479	2907
GB Alumnado NEAE	565	208	84
GM	50.431	177.29	3642
GS	62.468	21	9
Total general	196.551	38.458	8.511

El alumnado adolescente de entre 15 y 17 años supone el 23,90% del total del alumnado matriculado en el curso 2023-2024 en ciclos formativos de grado básico, grado medio, grado superior y cursos de especialización, tanto en centros sostenidos con fondos públicos como privados.

El porcentaje de alumnos y alumnas en las edades que nos ocupa que cursan las citadas enseñanzas y que repiten curso en el curso escolar 2023-2024 es del 22,13%. De este alumnado repetidor, el 43,67% corresponde a alumnado de ciclos formativos de grado básico y el 56,22% a alumnado de ciclos formativos de grado medio. Sólo el 0,11% corresponde a alumnado de ciclos formativos de grado superior. No existe alumnado repetidor en cursos de especialización.

6.3. Impacto sobre la familia

La presente MAIN se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. La citada disposición adicional décima exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

La orden que se pretende tramitar, si bien por razón de la materia y los procedimientos que regula no tiene como objetivo causar impacto sobre la familia, puede tener un efecto positivo sobre ella al recoger medidas que justifican la concesión de convocatorias extraordinarias de evaluación basadas en la conciliación de la vida familiar para el cuidado de hijos menores, ampliado hasta los 9 años, y de personas dependientes a cargo. Ello supone facilitar la continuidad y ampliar la posibilidad de concluir la formación para las personas con cargas familiares que cursan estudios de las ofertas formativas objeto de la norma que se tramita. La conclusión de las enseñanzas de formación profesional objeto de esta norma por estas personas conllevará una mejora en su capacitación profesional y su empleabilidad, lo que redundaría en la mejora de la situación familiar.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHKW6M2WHE	PÁG. 32/44	



Los datos que a continuación se aportan caracterizan la situación de partida del colectivo de alumnado matriculado en ciclos formativos de grado básico, medio y superior y cursos de especialización, así como el número de solicitudes de convocatoria extraordinaria de evaluación por el cuidado de hijos o hijas menores de 16 meses, accidente o enfermedad grave y hospitalización del cónyuge o análogo y de familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

Curso	Solicitudes
2010-2011	2
2011-2012	15
2012-2013	20
2013-2014	13
2014-2015	7
2015-2016	5
2016-2017	9
2017-2018	5
2018-2019	10
2019-2020	12
2020-2021	14
2021-2022	8
2022-2023	5
2023-2024	6

Según la serie histórica mostrada desde la publicación de la norma actualmente vigente, el número de solicitudes de convocatoria extraordinaria de evaluación que han sido presentadas alegando el motivo “Cuidado de hijos o hijas menor de 16 meses, accidente o enfermedad grave y hospitalización del cónyuge o análogo y de familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad” no es elevado, pero se espera que tras la aplicación de la norma este número se incremente favoreciendo a un mayor número de familias.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 33/44	



7. Medios electrónicos

El presente proyecto de orden va a implicar la realización de diversas tareas utilizando medios electrónicos, fundamentalmente, a través de la plataforma Séneca. Este aspecto no supone ninguna novedad, pues ya se ha venido introduciendo el uso de Séneca de manera progresiva en los diferentes procedimientos de organización y gestión del Sistema Educativo Andaluz. Sin embargo, será necesario realizar tareas de normalización y actualización de esta plataforma a las nuevas enseñanzas y sus procedimientos de evaluación, convalidación, exención, certificación, acreditación y titulación, y, especialmente, a los cambios originados por la introducción de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en las enseñanzas derivadas del Real Decreto 598/2023, de 18 de julio, junto a la permanencia del módulo de Formación en Centros de Trabajo en los títulos aún vigentes derivados del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Se prevé que, al menos, deban desarrollarse las siguientes modificaciones:

- Normalización de los anexos I al XVIII del proyecto de orden.
- Adaptación de los anexos y procedimientos regulados en la orden al Sistema de Información Séneca y a la plataforma de presentación electrónica de documentos.

8. Impacto en la protección de datos personales

El manejo y tratamiento de los datos personales de este proyecto de orden se adecúa a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2017, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos; en adelante, RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantizando la recogida, explotación, conservación y destrucción de los datos personales cuyo tratamiento resulta necesario para la aplicación del proyecto normativo, garantizando la recogida, explotación, conservación y destrucción de los datos personales cuyo tratamiento resulta necesario para la aplicación de la nueva normativa y respondiendo, por tanto, a los principios básicos contenidos en el artículo 5 del RGPD.

El responsable del tratamiento de los datos es la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas, amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 34/44





Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

Se pueden ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento, preferentemente, a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde se podrá presentar electrónicamente si se dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.1. Actividades de tratamiento de datos

Se recogen en este apartado los principales procedimientos que incluyen actividades con tratamiento de datos y que pueden tener relación con el proyecto de orden, junto con los números de procedimientos.

- **CDEFP-Formación profesional.**
 - Código de procedimiento asociado: 4962, 4963, 7301, 1763.
- **DEFP-Expedición y registro de títulos académicos no universitarios.**
 - Código de procedimiento asociado: 2188.
 - Más información en: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/187642.html>

9. Análisis de otros impactos

Además de los impactos identificados en los apartados anteriores, este proyecto normativo se desarrolla conforme al principio del Sistema de Formación Profesional, que se centraliza en la persona, potenciando el máximo desarrollo de sus capacidades, promoviendo su participación activa y el desarrollo de sus habilidades interpersonales y contribuyendo a superar toda discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, sexo, discapacidad, vulnerabilidad social o laboral, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (de conformidad con el artículo 3.1.f) de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 35/44





En esta línea, los centros del Sistema de Formación Profesional aplicarán el proyecto de orden adaptando su programación y metodologías a las características de las personas en formación, con especial atención a las necesidades de aquellas que presenten una discapacidad o cualquier otra necesidad específica de apoyo educativo o formativo, y teniendo en cuenta las posibilidades formativas del entorno productivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, los centros docentes aplicarán los currículos establecidos por la Consejería competente en materia de educación y formación profesional en los grados D y E adaptando su programación y metodologías a las características de las personas en formación, con especial atención a las necesidades de aquellas que presenten una discapacidad o cualquier otra necesidad específica de apoyo educativo o formativo y teniendo en cuenta las posibilidades formativas del entorno productivo. Esta adecuación en ningún caso supondrá la modificación o supresión de las competencias contempladas para los resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del título.

Asimismo, la Consejería competente en materia de educación y formación profesional fomentará la equidad e inclusión, la igualdad de oportunidades y no discriminación, adoptando al efecto las medidas de flexibilización y alternativas metodológicas de accesibilidad al currículo, de adaptación temporal y diseño universal que sean necesarias para conseguir que toda persona pueda acceder a una formación profesional de calidad a lo largo de la vida en igualdad de oportunidades en los grados D o E.

En aplicación de lo establecido en el artículo 75.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de plazas escolares autorizadas que se ofrecen se reservará un 5% para las personas solicitantes cuya discapacidad reconocida sea igual o superior al 33%. Si el resultado del cálculo de plazas reservadas no es un número entero, se tomará el inmediatamente superior.

De este modo, el proyecto de orden pretende promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y, en general, de personas y colectivos con dificultades de inserción socio-laboral en el acceso y proceso de formación profesional habilitante y facilitar la inserción en el mercado laboral respondiendo a los objetivos del Sistema de Formación Profesional (de conformidad con el artículo 6.12. de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo).

Por otra parte, en materia de carácter medioambiental el presente proyecto normativo se ha valorado en términos de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con lo establecido en la letra h) del artículo 26.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, modificada por la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética; finalmente, sin entrar en las consecuencias medioambientales en el sector productivo, se considera que el impacto al medio ambiente es nulo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 36/44	



10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa

Con arreglo a la normativa vigente en la materia, en la fase previa a la elaboración del proyecto de orden se ha cumplido con lo preceptuado en materia de consulta pública previa, puesto que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de la Junta de Andalucía, ha dictado y hecho pública la Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se dispone realizar consulta pública previa del proyecto de orden que regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plazo establecido para la participación en dicho procedimiento de consulta pública previa se extendió del 18/11/2024 al 10/12/2024. El procedimiento para la recepción de las aportaciones en el procedimiento de consulta pública previa se concretó mediante la habilitación del correo electrónico siguiente: aportaciones.evaluacion.dgfpyp.ced@juntadeandalucia.es

Concluido dicho plazo, se informa que se recibió un total de cuatro aportaciones a la orden que se tramita, que se resumen en:

- Solicitud de información sobre la disponibilidad del texto de la norma para hacer aportaciones. Se informa que tras la validación y acuerdo de inicio habrá un plazo de audiencia e información pública con el texto de la norma en elaboración.
- Aportaciones relativas a la asistencia del alumnado y a su procedimiento de evaluación y calificación. Se informa que se han recibido sus aportaciones y que tras la validación y acuerdo de inicio habrá un plazo de audiencia e información pública con el texto de la norma en elaboración.
- Aportaciones relativas a la evaluación continua, el número de convocatorias, el procedimiento de evaluación y calificación y las pruebas de evaluación. Se informa que se han recibido sus aportaciones y que, tras la validación y acuerdo de inicio, habrá un plazo de audiencia e información pública con el texto de la norma en elaboración.
- Dudas y aportaciones relativas a la evaluación de la formación en empresa y sobre exenciones y convalidaciones. Se informa que se han recibido sus aportaciones y que, tras la validación y acuerdo de inicio, habrá un plazo de audiencia e información pública con el texto de la norma en elaboración. Se informa también del correo electrónico corporativo para la consulta y resolución de las dudas que se planteen.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 37/44	



11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes

En el proceso de tramitación del proyecto de orden está prevista la participación activa de los potenciales destinatarios a través de los procedimientos siguientes:

- **Trámite de audiencia:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, por el que se prevé la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, cuyos intereses legítimos y derechos puedan resultar afectados. Dicho trámite se hará a través de las instituciones, entidades, organizaciones y asociaciones que los representan.

- **Trámite de información pública:**

El procedimiento de información pública se llevará a cabo también conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, mediante la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Portal de la Junta de Andalucía, habilitándose los correspondientes plazos y procedimientos para la recepción de las aportaciones que procedan.

Se considera conveniente someter el proyecto de orden al trámite de audiencia pública, ya que los diferentes aspectos que en él se regulan pueden recibir aportaciones de agentes sociales, asociaciones empresariales, entidades y colegios profesionales, en los casos en los que proceda, que contribuyan a la mejora de los procedimientos regulados en el proyecto de orden.

Por ello, el trámite de audiencia se realizará a través de las siguientes entidades que agrupan y representan a los intereses del sector y que guardan relación directa con el objeto de la disposición:

- Federación de Asociaciones de Profesionales de la Orientación en Andalucía (FAPOAN).
- Confederación de Organizaciones de Psicopedagogía y Orientación de España (COPOE).
- Asociación de Inspectores de Educación (ADIDE).
- Unión Sindical de Inspectores de Educación (USIE).
- Confederación Regional de Asociaciones del Alumnado - Sindicato de Estudiantes de Andalucía.
- Federación Provincial de Asociaciones del Alumnado - Sindicato de Estudiantes de Málaga (FPAASE).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 38/44	



- Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Educación Pública (CODAPA).
- Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA).
- Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (CONFEDAMPA).
- Sindicato Independiente - Andalucía (ANPE).
- Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF-Andalucía).
- Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía (USTEA).
- Confederación General del Trabajo (CGT - Andalucía).
- Unión General de Trabajadores (UGT - Andalucía).
- Comisiones Obreras (CCOO-Andalucía).
- Sindicato Independiente de Empleados Públicos (SIEP).
- Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIE-Andalucía).
- Unión Sindical Obrera (USO-Andalucía).
- Plataforma por la Homologación de los Centros Concertados en Andalucía.
- Confederación Nacional del Trabajo (CNT).
- Sindicato de Enseñanza Docente por la Pública.
- Asociación Española de Centros de Enseñanza.
- Confederación Española de Centros de Enseñanza en Andalucía (CECE - Andalucía).
- Escuelas Católicas de Andalucía.
- Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (SAFA).
- Plena Inclusión Andalucía.
- Federación Andaluza de Asociaciones para el Síndrome de Down.
- Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica.
- Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas (FAAS).
- Fundación Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM).
- Federación Salud Mental Andalucía.
- Federación Andaluza de Familias de Personas Sordas.
- Federación Andaluza de Asociaciones de Atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE).
- Federación Autismo Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 39/44	



- Fundación Educativa y Asistencial CIVES.
- Fundación ONCE (Territorial).
- Comité de Entidades Representantes Personas Discapacidad Andalucía (CERMI Andalucía).
- Federación Española de Asociaciones de Docentes de Educación Física.
- Asociación Andaluza de Profesores de Informática (AAPRI).
- Cooperativas Escolares Andaluzas (ACES).

El proyecto se someterá a audiencia durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la entidad.

El trámite de información pública se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía para conocimiento general de la ciudadanía, pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones por un plazo de 15 días hábiles tras la publicación del mismo, en el citado portal. Las alegaciones podrán realizarse a través del vínculo que se disponga en la resolución por la que se emita el trámite, pudiendo las personas físicas hacer uso de su derecho a no comunicarse con la Administración telemáticamente.

• **Petición de informes:**

La norma objeto de tramitación recabará los informes preceptivos que la Secretaría General Técnica considere oportunos requerir, para su adecuación al marco legal y la efectiva consecución de los objetivos que se han planteado. En cumplimiento de la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, se solicitarán los siguientes informes:

- Informe de observaciones al informe de evaluación del impacto por razón de género.
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.
- Informe de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos.
- Informe de la Agencia Digital de Andalucía.
- Informe del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Se comunicará el proyecto al Instituto Andaluz de la Mujer con carácter previo a su aprobación y una vez recibido el informe de observaciones al informe de evaluación del impacto por razón de género.

Por último, se realizará trámite de audiencia a otras Consejerías cuyas competencias se encuentren relacionadas con la materia regulada, especialmente, la de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHKW6M2WHE	PÁG. 40/44	



12. Evaluación ex post de la norma

12.1. Objetivos de la evaluación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.bis 1.k) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, la MAIN ha de contener una evaluación ex post en la que se indique la sistemática que se va a utilizar en la evaluación de los resultados de la aplicación de la norma y la entidad u órgano que se considera idóneo para llevarla a cabo.

El presente proyecto normativo tiene como finalidad dotar a la Comunidad Autónoma de Andalucía de un marco normativo homogéneo propio que regule los diferentes aspectos curriculares, organizativos y de funcionamiento relativos a los grados D y E del Sistema de Formación Profesional. A este respecto, la evaluación ex post tiene como objetivo valorar tanto la evolución del Sistema de Formación Profesional como su incidencia en una posible mejora de la economía andaluza, especialmente, lo relacionado con procesos de digitalización y sostenibilidad.

Igualmente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente propone que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional realice su propia evaluación ex post de esta orden, valorando el impacto de la progresiva implantación del nuevo Sistema de Formación Profesional.

12.2. Metodología de la evaluación

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente realizará su propia evaluación ex post, para lo cual constituirá un equipo técnico perteneciente al Servicio de Ordenación y Programas de la misma. Se realizará con una periodicidad anual y una metodología basada en el establecimiento de una serie de indicadores asociados tanto al objeto como a los impactos del proyecto.

Para poder valorar estos indicadores se establecerá una escala de medición que se estructura en los siguientes niveles: destacado, suficiente, insuficiente o deficitario. Para aquellos indicadores cuyo resultado de la evaluación sea deficitario, se propondrán las pertinentes medidas correctoras.

Igualmente, se sugiere que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional realice su propia evaluación ex post de esta orden, valorando el impacto sobre la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

14/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE

PÁG. 41/44





economía atendiendo a la evolución de la progresiva implantación del nuevo Sistema de Formación Profesional.

12.3. Indicadores propuestos

Para esta evaluación se tendrán en cuenta dos grandes objetivos, cada uno con sus correspondientes indicadores:

Objetivo 1: optimizar el Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se propone valorar, al menos, los siguientes indicadores, a partir de los datos recopilados de centros educativos públicos, concertados y privados:

- Número de alumnado que promociona o titula en cada uno de los ciclos formativos o cursos de especialización desglosado por género.
- Variación en porcentaje del gasto público en formación profesional.
- Cuantía destinada a becas y cualquier otro tipo de ayudas y número de beneficiarios.

Objetivo 2: valorar la evolución de la economía andaluza, especialmente, los aspectos relacionados con procesos de digitalización, sostenibilidad e internacionalización.

Para establecer los indicadores, se propone tener en cuenta la siguiente información:

- Análisis de las ofertas de empleo por sectores productivos.
- Datos de crecimiento económico con proyecciones a medio y largo plazo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 42/44





RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo I. Convocatoria extraordinaria de módulos profesionales en ciclos formativos y cursos de especialización.

Anexo II. Renuncia a convocatoria de módulos profesionales de los ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional.

Anexo III. Anulación de matrícula de los ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional.

Anexo IV. Boletín informativo sobre las calificaciones obtenidas por el alumno o alumna.

Anexo V. Acta de evaluación inicial de ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional.

Anexo VI. Acta de evaluación parcial de ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional.

Anexo VII. Acta de evaluación final de ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional.

Anexo VIII. Expediente académico.

Anexo IX. Informe de evaluación individualizado.

Anexo X. Certificación académica oficial de módulos profesionales para el traslado a otro centro sin haber concluido el ciclo formativo.

Anexo XI. Certificación académica oficial para la obtención del título de formación profesional.

Anexo XII. Convalidación de estudios con módulos profesionales de los ciclos formativos de formación profesional.

Anexo XIII. Resolución acerca de la convalidación de módulos profesionales de ciclos formativos de formación profesional.

Anexo XIV. Suplemento Europass a los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional.

Anexo XV. Certificación académica oficial de módulos profesionales y unidades o estándares de competencia acreditados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

14/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE

PÁG. 43/44





Anexo XVI. Valoración de competencias relativas a la Prevención de Riesgos Profesionales en ciclos formativos y cursos de especialización.

Anexo XVII. Informe del tutor o tutora dual de empresa.

Anexo XVIII. Solicitud de revisión de calificaciones.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

María Inmaculada Troncoso García

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6T95KTHNPAUK9VQHJKW6M2WHE	PÁG. 44/44

